

24694 RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-J-275. Variante. Supresión de la travesía de Carboneros en la CN-IV de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 274 al 275,5. Tramo: Carboneros», correspondiente al término municipal de Carboneros (Jaén), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar el día y horas que al final se relacionan, para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o los aludidos representantes, personarse acompañados de Perito, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento ya citado, y de un Notario, si así lo estimasen oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 17 de diciembre de 1976

- A las 9 horas.—Finca número 1: Don Pedro Cobo Net.
- A las 9,30 horas.—Finca número 1: Don Mariano Alarcón Ruiz (arrendatario).
- A las 10 horas.—Finca número 1-A: Don Justo Pérez Rodríguez.
- A las 10,30 horas.—Finca número 2: Don Juan Ortiz González.
- A las 11 horas.—Finca número 3: Don Alonso Martínez Wasmer.
- A las 11,30 horas.—Finca número 4: Don José García Martínez.
- A las 12 horas.—Finca número 5: Caja de Ahorros de Ronda.
- A las 12,30 horas.—Finca número 6: Don José Oña Sánchez.
- A las 13 horas.—Finca número 7: Don José Palacios Ruiz de A.
- A las 13,30 horas.—Finca número 8: Doña María Cozar Pensibet.
- A las 14 horas.—Finca número 9: Don Francisco Vic López.

Málaga, 26 de noviembre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional.—9.172-E.

24695 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de terrenos necesarios para plantaciones para estabilización y fijación de taludes en el canal de la margen izquierda del Guadalhorce y desagües en los sectores I, II, III y IV (primera parte), plantaciones Villalón, término municipal de Pizarra (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios o colonos afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 17 de diciembre de 1976, a las doce horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Pizarra, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 17 de noviembre de 1976.—El Ingeniero Director.—9.209-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Don José Vera Cereto. Corpus Cristi, 5. Y don Miguel Luque Baena. Octavio Picón, 15. Málaga.
Don Francisco y don Cristóbal González Rosas. San Pedro, número 33. Pizarra.
Don Andrés González Cortés. Vega de Santa María. Pizarra.
Don Eduardo Delgado Castillo. Holando Radio Luz. Calle Granada. Málaga.
Doña Trinidad España Enciso. Corresp. a don Juan Peralta España. Avenida del Generalísimo, 26. Málaga.
Don Juan Barrionuevo España. R. Carrión, 11. Miramar Alto. Málaga.

24696 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de «Modificado del de restitución en canales, acequias y caminos, variante en el canal principal de la margen derecha, tramo I (P-222 al P-287), riegos del Guadalhorce», en término municipal de Alhaurín el Grande (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 17 de diciembre de 1976, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 17 de noviembre de 1976.—El Ingeniero Director.—9.210-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Don Juan Bravo Plaza. Convento, 39. Alhaurín el Grande (Málaga).
Don Juan González Benítez. Huerta Baja, 18. Alhaurín el Grande (Málaga).
Don Pedro Plaza Madrid. San Rafael, 32. Alhaurín el Grande (Málaga).
Don Andrés García Plaza. Guerrero, 22. Alhaurín el Grande (Málaga).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24697 ORDEN de 23 de septiembre de 1976 por la que se crea la Escuela de «Fisioterapia» para la especialización de los Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Clínica Traumatológica y Centro de Rehabilitación «San Rafael», de Granada.

Ilmo. Sr.: El Superior provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en la provincia bética solicita la creación de una Escuela de «Fisioterapia» para la especialización de los Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Clínica Traumatológica y Rehabilitación «San Rafael», de Granada.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Granada, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de «Fisioterapia» para la especialización de los Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Clínica Traumatológica y Centro de Rehabilitación «San Rafael», de Granada, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de dicha ciudad.

2.º Aprobar el Reglamento de la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades. -

REGLAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE «FISIOTERAPIA» RADICADA EN LA CLINICA TRAUMATOLOGICA Y CENTRO DE REHABILITACION «SAN RAFAEL», DE LA ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS, EN GRANADA

Artículo 1.º Para cursar las enseñanzas de Fisioterapeuta se requiere poseer el título de Ayudante Técnico Sanitario. En caso de que el alumnado tenga más de treinta y seis años, deberá acreditar su capacidad física mediante reconocimiento médico que se realizará en la Facultad de Medicina de Granada.

Art. 2.º Las enseñanzas comprenderán dos cursos de ocho meses de duración, divididos en dos cuatrimestres cada uno.

El primer curso comprenderá las siguientes asignaturas:

Primer cuatrimestre: Anatomía. Fisiología. Análisis del movimiento (dos horas diarias de teoría). Prácticas: Gimnasia y prácticas de movimiento (dos horas diarias).

Segundo cuatrimestre: Masaje y anatomía de la piel. Electroterapia. Hidroterapia (dos horas diarias de teoría). Prácticas: Gimnasia y prácticas hospitalarias (dos horas diarias).

Segundo curso:

Primer cuatrimestre: Rehabilitación en las afecciones quirúrgicas (una hora diaria). Prácticas: Reeducción postraumática y gimnasia correctiva (tres horas diarias).

Segundo cuatrimestre: Rehabilitación en las afecciones médicas (una hora diaria). Prácticas: Reeducción reumática. Reeducción neurológica (tres horas diarias).

Art. 3.º Los programas para estas enseñanzas serán los determinados por la Orden ministerial de 17 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Art. 4.º Los dos primeros meses del primer curso de estudios se considerarán de prueba para seleccionar al alumnado, tanto desde el punto de vista físico como intelectual. Al finalizar estos dos meses serán sometidos a pruebas físicas y a las demás necesarias para decidir sobre su aptitud para la profesión.

Art. 5.º A la terminación de cada curso serán sometidos a un examen teórico-práctico. Quienes no aprueben este examen final repetirán el curso completo, y si tampoco lo aprueban en este segundo año, no podrán continuar los estudios.

Art. 6.º La matrícula en las enseñanzas de esta especialidad se regirán por las mismas normas que las vigentes para los Ayudantes Técnicos Sanitarios.

La prueba de fin de curso se verificará ante un Tribunal de composición igual al que establece el artículo 16 del Decreto de 27 de junio de 1952.

Art. 7.º El régimen disciplinario de la Escuela, de aplicación al alumnado de la misma, será el establecido para Centros de Enseñanzas Universitarias.

24698

ORDEN de 23 de septiembre de 1976 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Pediatria y Puericultura» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Hospital General de la Diputación Provincial de Soria.

Ilmo. Sr.: El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Soria, en nombre y representación de la Corporación, solicita autorización para la creación de la especialidad de «Pediatria y Puericultura» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Hospital General de la referida ciudad.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la especialidad de «Pediatria y Puericultura» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Hospital General de la excelentísima Diputación Provincial de Soria, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

2.º Aprobar el Reglamento de la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

REGLAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE «PEDIATRIA Y PUERICULTURA» DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS FEMENINOS DEL HOSPITAL GENERAL DE SORIA

Artículo 1.º De acuerdo con el Decreto de 22 de octubre de 1964, se establece en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Diputación Provincial de Soria la especialización de «Pediatria y Puericultura».

Art. 2.º A todos los efectos, las enseñanzas correspondientes a esta especialidad se considerarán como una ampliación de los Servicios de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, y en tal sentido se regirán por el mismo Reglamento de ésta, en tanto que la índole de los estudios no se oponga a los artículos que a continuación se exponen.

Disposiciones generales

Art. 3.º Para cursar las enseñanzas especializadas de «Pediatria y Puericultura», se requiere poseer el título de Ayudante Técnico Sanitario, con la excepción de los comprendidos en el artículo siguiente, y no padecer defecto físico que dificulte la práctica de la profesión.

Art. 4.º También podrán cursar estas enseñanzas los que, estando en posesión del título de Practicante o de Enfermera y con las demás condiciones exigidas, aprueben un examen de ingreso que versará sobre las materias de «Matemáticas», «Física», «Química» y «Bacteriología e Higiene», determinadas por Orden de 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).

Art. 5.º Las enseñanzas teórico-prácticas, que se seguirán en régimen de internado, se desarrollarán en dos cursos, que comenzarán el 2 de octubre y terminarán el 30 de septiembre, disfrutando de treinta días de vacaciones anuales, distribuidos a juicio del Director de la Escuela.

Art. 6.º El programa será el determinado por el Ministerio de Educación y Ciencia mediante Orden ministerial de 25 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

Art. 7.º La matrícula en las enseñanzas se regirá por las normas vigentes en la materia.

Art. 8.º A la terminación de cada curso, las alumnas serán sometidas a un examen teórico-práctico que será controlado por dos Profesores de la Facultad de Medicina de Zaragoza, designados por el ilustrísimo señor Decano de la misma y por un Profesor, que actuará como Secretario, designado por la Dirección de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la excelentísima Diputación Provincial de Soria. Quienes no aprueben este examen final, repetirán el curso completo, y si tampoco lo aprueban en este segundo año, no podrán continuar los estudios.

Art. 9.º El número de alumnas que se admitirá en cada curso será como máximo de 16 y como mínimo de 10; este último podrá variar según las circunstancias.

Art. 10. El profesorado agregado de las enseñanzas teóricas será elegido previa propuesta de la Dirección de la Escuela.

Art. 11. Las enseñanzas prácticas se desarrollarán en los Servicios de que dispone el Hospital General de Soria, bajo el control directo del personal médico del mismo.

24699

ORDEN de 23 de septiembre de 1976 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Hospital General de la Diputación Provincial de Soria.

Ilmo. Sr.: El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Soria, en nombre y representación de la Corporación, solicita autorización para la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Hospital General de la referida ciudad.

Teniendo en cuenta los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Hospital General de la excelentísima Diputación Provincial de Soria, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

2.º Aprobar el Reglamento de la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

REGLAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE «FISIOTERAPIA» DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS FEMENINOS DEL HOSPITAL GENERAL DE SORIA

Disposiciones previas

Artículo 1.º De acuerdo con el Decreto de 26 de julio de 1957, se establece en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la excelentísima Diputación Provincial de Soria la especialización de «Fisioterapia».